



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



CARTA COMPROMISO EN MATERIA DE ESTRATEGIAS PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA DENUNCIA CIUDADANA EN CUANTO A POSIBLES INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO, ELMTRO. SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT; LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA FEDE”, REPRESENTADA POR EL TITULAR, EL MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL TEE”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, LA MTRA. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS; LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA CEE”, REPRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO, “EL CPCNL”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA, LA DRA. NORMA JUÁREZ TREVIÑO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el Capítulo I, De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, en el artículo 41, tercer párrafo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Asimismo, en la base V, apartado A de dicho artículo, se prevé que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

En el Título III, Del Proceso Electoral, artículo 43, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, regula que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia y se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La Ley determinará las funciones e integración de dicho órgano, mismo que estará formado por ciudadanos del Estado que serán designados conforme a lo establecido por la CPEUM y las leyes de la materia.

II. - El artículo 134, primer párrafo de la CPEUM contempla que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



Aunado a ello, los párrafos sexto y séptimo de dicho artículo constitucional, respectivamente definen, que las y los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de la propia CPEUM, así como que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

III.- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 6, primer párrafo, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, entre otros.

Además, en el artículo 7, párrafo 2, se mandata que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y que quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

IV.- La Ley General en Materia de Delitos Electorales mandata en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

V.- La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en su artículo 2, considera como objetivos de dicho ordenamiento, establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que permita que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por su parte, La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en su artículo 2, señala que tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación, y los Gobiernos Municipales para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en los artículos 113 de la CPEUM, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción y se regirá por los principios de transparencia y máxima publicidad. Como objetivos de dicho ordenamiento, establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios que lo integran, establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INE”:

I.1. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, de la CPEUM; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, “EL INE” es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género;

I.2. - Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h), de la LGIPE, determina que sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como para ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;

I.3. - Que el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que “EL INE” se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa;

I.4. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE, “EL INE” tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal;

I.5. - Que el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; él o la Vocal Ejecutiva, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal;

I.6. - Que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva cuentan con la atribución, dentro del ámbito de su competencia, entre otras, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral,



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la LGIPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 1, incisos b) y f) de la LGIPE.

I.7. - Que el Mtro. Sergio Iván Ruiz Castellot, como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de la presente Carta Compromiso, de conformidad con el Acuerdo INE/CG57/2020 publicado en el DOF el día 09 de marzo del 2020.

I.8. - Que, para efectos de la presente Carta Compromiso, la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, señala como domicilio el ubicado en Melchor Ocampo 513 poniente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. - DECLARA “LA FEDE”:

II.1. - Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 10, fracción IV, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, es un órgano con autonomía financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa para investigar y perseguir los hechos que las leyes consideren como delitos en materia electoral cometidos en el Estado de Nuevo León; estará a cargo del Fiscal Especializado en Delitos Electorales, quien será el encargado de su conducción y desempeño;

II.2. - Que el Fiscal Especializado tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- a) Vigilar el exacto cumplimiento de los principios de legalidad y certeza, así como de la pronta y expedita procuración de justicia en la persecución de los delitos electorales;
- b) Llevar a cabo programas de capacitación y actualización de su personal, así como su personal adscrito, en la materia de su competencia;
- c) Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que las leyes consideran como delitos en materia electoral en el ámbito de su competencia;
- d) Fortalecer, implementar mecanismos y suscribir convenios de colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la investigación y combate de hechos delictivos en materia de delitos electorales, así como con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización que fortalezcan el desarrollo de las investigaciones; y,



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



- e) Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la legalidad y denuncia en materia de los hechos que la ley aplicable considera como delitos electorales;

II.3. - Que el Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon acredita su cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales mediante el acuerdo número 1028 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de marzo de 2018; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades para suscribir la presente Carta Compromiso y,

II.4. - Que, para los efectos de este documento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Ocampo 470 poniente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III.- DECLARA EL "CPCNL":

III.1. - Por "EL CPCNL" debe entenderse aquél que refiere el Capítulo III del TÍTULO SEGUNDO de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 6 de julio de 2017 y que se encuentra representado por cinco ciudadanos, que tiene entre otros objetivos, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 27, fracciones XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del referido ordenamiento legal;

III.2. - Que tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- a) Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- b) Presentar mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- c) Formular reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado, así como a los órganos internos de control de los entes públicos;
- d) Opinar o plantear, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- e) Emitir la opinión sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador; y,



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



- f) Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

III.3. - Que la Dra. Norma Juárez Treviño, fue designada como integrante de “**EL CPCNL**” según consta en el acuerdo número 018 emitido por el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 30 de agosto de 2018 y que comparece a la formalización de la presente Carta Compromiso, en su carácter de Presidenta, designación que quedó asentada en el acta de la décima sesión ordinaria del CPCNL el 30 de septiembre del 2020, con fundamento en las facultades y atribuciones que le conceden los artículos 109, fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y numerales 17 fracción I, 20, 23, 24 y 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; y,

III.4. - Que, para los efectos de esta Carta Compromiso, señala como domicilio el ubicado en la calle Mariano Escobedo 637 Norte, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

IV. DECLARA “LA CEE”:

IV.1 - Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad

IV.2. - Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, “**LA CEE**” tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión: de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos. A su vez, el artículo 106 de esta misma ley, señala que la Dirección de Capacitación Electoral «elaborará programas de educación cívica y realizará las acciones permanentes correspondientes».

IV.3. - Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de “**LA CEE**”, mediante el acuerdo número NE/CG165/2014, emitido por el “**EL INE**” de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



IV.4. - . Que señala como domicilio para los efectos de la presente Carta Compromiso, el ubicado en la Calle 5 de mayo 975 oriente, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64000.

V. DECLARA "EL TEE":

V.1. - Que de acuerdo a los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 276 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un órgano independiente, autónomo y permanente, con autonomía funcional y presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la CPEUM, la Constitución Local y la Ley General de la materia; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y con plenitud de jurisdicción en la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios o los que surjan entre dos procesos electorales, conforme a lo establecido por la Ley Electoral.

V.2. - Que administrará y ejercerá en forma autónoma el presupuesto que le sea asignado y estará obligado a rendir cuenta pública en los términos legales.

V.3. - Que la Magistrada Presidenta Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos, tiene las facultades para celebrar la presente Carta Compromiso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 280 y 283, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

V.4. – Que, para los efectos de este instrumento de trabajo, señala como su domicilio el ubicado en Espinosa 1510 oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

VI.- DECLARAN "LAS PARTES"

VI.1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben la presente Carta Compromiso y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica;

VI.2.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto General:



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



Establecer entre las instituciones participantes, vínculos de intercambio de experiencias e información relacionada con infracciones administrativas, actos de corrupción y delitos electorales para generar documentos de diagnóstico en la materia favoreciendo la cultura de la legalidad.

SEGUNDA. - Objetivos Específicos:

- a) Coordinar esfuerzos entre las instituciones participantes para el logro de un proceso electoral transparente;
- b) Vigilar el proceso electoral desde cada una de las instituciones participantes de manera coordinada para garantizar la transparencia de los comicios en el estado;
- c) Coadyuvar a que la ciudadanía participe como alertador y testigo vigilante del proceso electoral promoviendo la cultura de la legalidad a través de la denuncia; y
- d) Crear confianza y participación en la ciudadanía cerrando los espacios a posibles actos de corrupción.

TERCERA. - Propuesta de acciones:

- a) Crear un grupo de trabajo para la recopilación de información resultante del monitoreo de las diferentes variables que operan en el proceso electoral;
- b) Generar documentación para turnarla a las instituciones encargadas de la investigación y sanción del delito fomentando así la cultura de la legalidad y la denuncia;
- c) Identificar conductas que puedan constituir posibles faltas administrativas, delitos electorales o actos en materia de corrupción, para dar a conocer a la ciudadanía las posibles sanciones y mecanismos de denuncia.
- d) Diseñar acciones de divulgación orientadas a la promoción de las buenas prácticas en el combate a la corrupción en materia electoral;
- e) Coadyuvar con **“LAS PARTES”** en materia de capacitación; y
- f) Estructurar un diseño de blindaje electoral en los comicios del 2021 y realizar la difusión del mismo.

CUARTA. - Personal de enlace:

Para la ejecución de las acciones propuestas en la presente Carta Compromiso, **“LAS PARTES”** designan como enlace a:

- a) Por el **“EL INE”**: Lic. David Rodolfo Luna Piña, Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva.
- b) Por la **“LA FEDE”**: Lic. José Rodríguez Galván, Director de Política Criminal Electoral
- c) Por el **“EL CPCNL”**: Lic. Karen Ruiz Borrego, enlace de la Secretaría Estatal Anticorrupción de N. L.
- d) Por el **“LA CEE”**: Lic. Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros, Director de Capacitación Electoral



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



e) Por el "EL TEE":

QUINTA. - Buena Fe:

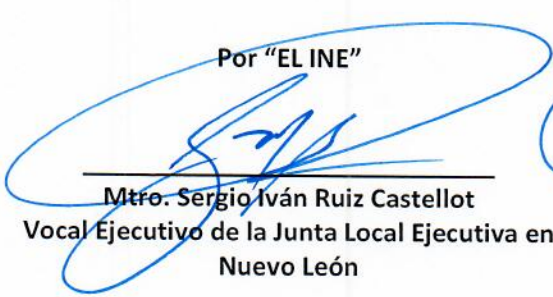
La presente "Carta Compromiso" se suscribe de buena fe y no crea relaciones jurídicamente vinculantes entre "LAS PARTES".

SEXTA. – Intercambio de Información:

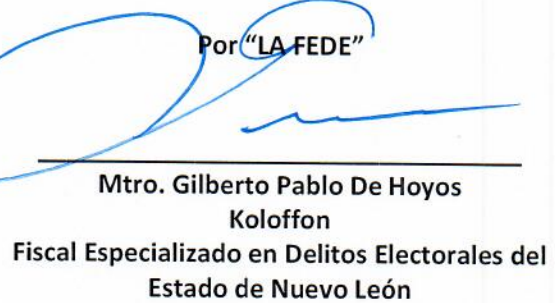
"LAS PARTES" convienen que el intercambio de información previsto en la presente Carta Compromiso se sujetará a las disposiciones aplicables en materia de reserva o conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, además de sus respectivas disposiciones en la materia.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en Monterrey, Nuevo León a los 24 días del mes de febrero del 2021.

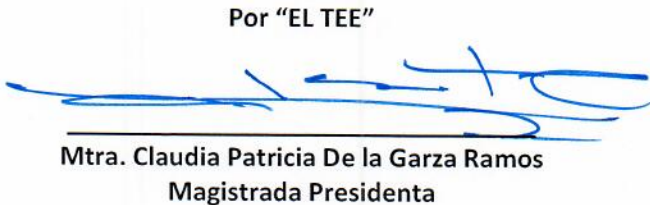
Por "EL INE"


Mtro. Sergio Iván Ruiz Castellot
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en
Nuevo León

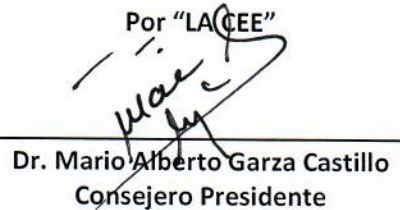
Por "LA FEDE"


Mtro. Gilberto Pablo De Hoyos
Koloffon
Fiscal Especializado en Delitos Electorales del
Estado de Nuevo León

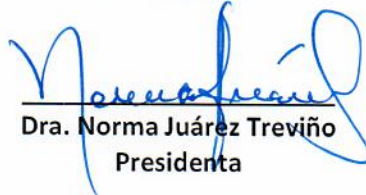
Por "EL TEE"


Mtra. Claudia Patricia De la Garza Ramos
Magistrada Presidenta

Por "LA CEE"


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Por "EL CPCNL"


Dra. Norma Juárez Treviño
Presidenta



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



TESTIGOS

Por "EL CPCNL"

Mtro. Diego Arturo Tamez Garza
Integrante

Por el Observatorio de la Participación Política
de las Mujeres en Nuevo León

Lic. Rocío Rosiles Mejía
Presidenta y Consejera de "LA CEE"

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Carta Compromiso celebrada entre el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; mismo que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.